

## CAPÍTULO IV

# Trabajo del hogar y seguridad social

# Trabajo del hogar y seguridad social

Amparo 9/2018

Reseña

Caso: Exclusión del régimen obligatorio de las trabajadoras del hogar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la sentencia de Amparo Directo 9/2018, determinó que es discriminatorio que empleadoras o empleadores no estén obligados a inscribir a las trabajadoras del hogar al régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que no existe ninguna razón constitucionalmente válida ni razonable por la cual la Ley del IMSS excluya a las trabajadoras del hogar del régimen obligatorio de seguridad social, lo cual significa que existe una discriminación legal contra esas trabajadoras.

El trabajo del hogar ha sido tradicionalmente objeto de condiciones laborales inadecuadas, extensas jornadas, bajos salarios<sup>1</sup> y trabajo forzoso, por lo que la ausencia de una cobertura y protección social provoca que las trabajadoras del hogar enfrenten una situación de precariedad y olvido social que las ubica en

<sup>1</sup> De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las personas empleadas en el sector de trabajo doméstico “tienen típicamente salarios que representan menos de la mitad del salario promedio del mercado y en algunos casos el salario del sector no supera el 20 por ciento del salario promedio”, OIT, “Remuneración en el trabajo doméstico”, *Trabajo Doméstico. Nota de Información 1*, Ginebra, OIT, 2011, p. 2.

Sentencias relevantes en materia de igualdad y no discriminación

condiciones de marginación y desigualdad laboral y social entre el hombre y la mujer.

El excluir a las trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del IMSS ha ocasionado que se les deje en un papel secundario, resintiendo indebidamente un obstáculo para el acceso a prestaciones sociales que las protejan contra circunstancias e imprevistos que afecten sus medios de subsistencia e ingresos, así como para generar un proyecto de vida en condiciones dignas.

Con la sentencia de la SCJN, se estableció que el régimen especial debe ser de carácter obligatorio y no voluntario y debe proporcionarse como mínimo los seguros de: riesgos de trabajo; enfermedades; maternidad y guarderías; invalidez y vida; el de retiro en cesantía en edad avanzada y vejez, en los que deben considerarse las particularidades del trabajo del hogar, como es que las trabajadoras laboran en algunos casos para más de un empleador o empleadora y que las relaciones laborales, usualmente no están establecidas mediante un contrato de trabajo.

La sentencia conminó al Estado mexicano a establecer un régimen obligatorio que garantice a las trabajadoras del hogar el goce del derecho humano a la seguridad social, sin discriminación, ya que el acceso a este derecho fundamental se encuentra dirigido a toda persona sin distinción alguna.

## Bibliografía

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO (OIT), “Remuneración en el trabajo doméstico”, *Trabajo Doméstico. Nota de Información 1*. Ginebra, oit, 2011. <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms\\_156067.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_156067.pdf)>.